



**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE  
DESARROLLO SOCIAL.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO  
ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades  
legales y en especial las que confiere el Decreto 1333 de 1986,  
Artículo 92, 375 y la Constitución Nacional, Artículo 313, 345,  
209, 287 y 311.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Créase el Fondo de Desarrollo Social  
del Municipio de Rionegro, adscrito a  
La Alcaldía.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los objetivos del Fondo de Desarrollo  
Social, son los siguientes:

- a. Otorgar créditos a pequeños inversionistas fami y microempresarios, Empresas de Economía Social que demuestren difícil acceso a otros mecanismos crediticios.
- b. Avalar créditos a pequeños inversionistas que poseen garantías insuficientes para respaldar la totalidad de créditos comerciales y de fomento, mediante la emisión de certificados de garantía.
- c. Fomentar la creación de nuevas empresas que generen empleo y que no tengan acceso a métodos convencionales de crédito y asistencia empresarial.
- d. Promover armónica, racional e integradamente programas de asesoría, capacitación y orientación empresarial.
- e. Financiar la creación de un banco de proyectos productivos que generen empleo.
- f. Financiar estudios, análisis e iniciativas que sirvan de apoyo y sustento socio-económico para la creación de nuevas fuentes de empleo.
- g. Estimular técnica y económicamente estudiantes y profesionales que produzcan proyectos de generación de empleo.

**ARTICULO TERCERO:** El fondo será administrado por una junta así:

- a. El Alcalde Municipal, quien la presidirá.



MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

- b. El Secretario de Desarrollo de la Comunidad, quien actuará como secretario de la junta.
- c. El Secretario de Hacienda.
- d. Un representante de los gremios económicos.
- e. Dos (2) representantes del Concejo Municipal, uno de los cuales será de terna enviada por Asocomunal.
- f. Un representante de las empresas de economía social.

**PARAGRAFO:** El Alcalde reglamentará la elección de los representantes de los gremios y las empresas de economía social.

**ARTICULO CUARTO:** Serán funciones de la junta:

- a. Aprobar el reglamento interno de la junta.
- b. Establecer la reglamentación de créditos: Requisitos, plazos, amortizaciones, tasas de interés y garantías.
- c. Aprobar o rechazar las solicitudes de crédito y avales.
- d. Diseñar los programas de capacitación y asistencia técnica a los usuarios de crédito y pequeños empresarios.
- e. Disponer de las medidas necesarias para crear el banco de proyectos productivos que generen empleo.
- f. Aprobar o rechazar las solicitudes para financiar iniciativas que generen empleo.
- g. Establecer la reglamentación para participar en los concursos de proyectos generadores de empleo.

**ARTICULO QUINTO:** Destinar el 10% en 1993, el 8% en 1994 y el 5% en 1995 del impuesto de hilos de licencias de construcción para este fondo.

**ARTICULO SEXTO:** El patrimonio del Fondo estará constituido así:

- a. Por las transferencias a que hace alusión el Artículo anterior.
- b. Por los recursos provenientes de las sumas que fije el Alcalde dentro del presupuesto con base en las facultades que el Concejo conceda.
- c. Por los aportes y transferencias de la Nación y el Departamento.

*Entre todos, recuperaremos a Rionegro.*



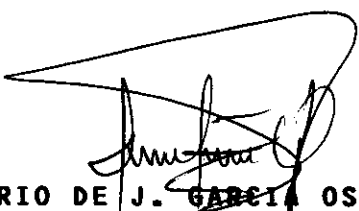
MUNICIPIO DE RIONEGRO ANT.

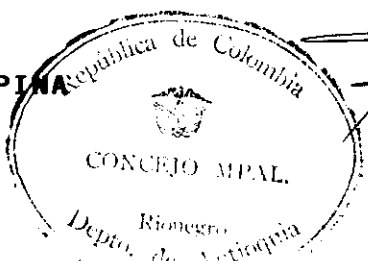
- d. Por los aportes del sector privado, entidades de economía social, organismos no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro.
- e. Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera para cumplir sus objetivos.
- f. Por todos los ingresos que a cualquier título perciba, ajustados a la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorizar al Alcalde Municipal para efectuar los traslados presupuestales necesarios.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial el Acuerdo 018 del 17 de octubre de 1990.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro Antioquia, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992); habiéndose debatido, discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en días distintos y en el período ordinario correspondiente al mes de agosto de 1992.

  
**DARIO DE J. GARCIA OSPINA**  
Presidente



  
**ARMANDO BAENA CIFUENTES**  
Secretario General

*Entre todos, recuperaremos a Rionegro.*

Recibido en la Alcaldía Municipal: Septiembre 15 de 1992 - 11 A.M.

De conformidad con el artículo 111 y 132 numeral 5o., del Código de Régimen Municipal, el presente Acuerdo se sancionó por el Alcalde Municipal, a los diez y ocho (18) días del mes septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992). (Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, Sección Jurídica para su REVISION.

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**



**RUBEN DARIO QUINTERO VILLADA**  
Alcalde  
Municipio de Rionegro

Constancia Secretarial: Septiembre 18 de 1992

El día de consurso de publicó este Acuerdo.



**BEATRIZ ELENA RENDON OSPINA**  
Secretaria General